DNCP/DJ N° 1.194/14 **Caso N° 2.465**

Asunción, 09 de mayo de 2014.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA", CONVOCADA POR LA CAMARA DE SENADORES, ID. 276.016".-

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha **25 de abril de 2014**; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza el presente dictamen conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:

La identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el **29 de marzo de 1996,** en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por **Ley Nº 977/96**.-

A través de la denuncia ingresada el denunciante manifiesta: "*Se pretenden adquirir productos de limpieza, utilizando el sistema de adjudicación por el total, con lo que los que producimos productos en aerosol, quedamos sin posibilidad de participar en el proceso de contratación. Esto contradice la política adoptada por la DNCP, a través de la Resolución DNCP 1061/2014, que obliga a licitar por ítems los productos de posible producción nacional. Otro aspecto que torna irregular el proceso, por violar el principio de libre competencia, es el hecho de que licitan productos en aerosol en una presentación de 400 ml., cuando en el mercado la producción nacional utiliza presentaciones de 300 ml. Solicitamos la intervención de la DNCP a fin de reencausar el proceso.* "(SIC).-

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Jurídica - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

En fecha **28 de abril del 2014**, por **Nota DNCP/DJ Nº 1.086/14** esta Dirección Jurídica notificó a la Cámara de Senadores de la denuncia ingresada y solicita a los efectos de clarificar lo denunciado, que justifiquen lo referido e informen sobre el estado de proceso de contratación, en el plazo de 1 (un) día hábil.-

En fecha **05 de mayo de 2.014**, por la nota ingresada a través de Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Expediente **DNCP N° 5.967/14**, la **Sra. Justina Casco**, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Cámara de Senadores, nota mediante contesta el informe solicitado y manifiesta: "*Al respecto informamos que es primordial para la Honorable Cámara de Senadores que las especificaciones técnicas y requisitos de los llamados sean establecidos con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato y asegurar así la mayor concurrencia posible de oferentes, por lo que considera factible la inclusión de las modificaciones solicitadas por el denunciante…///…La Unidad Operativa de Contratación procedió a modificar el sistema de adjudicación y las especificaciones del ítem en cuestión a través de la Adenda N° 2, comunicada a la DNCP en fecha 29 de abril de 2.014* " (SIC).-

Ante lo precedentemente expuesto, esta Dirección Jurídica encuentra pertinente efectuar las siguientes consideraciones:

La irregularidad denunciada que ha dado pie a la Investigación Preliminar a cargo de esta Dirección Jurídica, se enfoca en que el sistema de adjudicación establecido (Por el Total) y las especificaciones técnicas de los productos en aerosol requeridos, resultan limitantes para los oferentes nacionales, pues en su mayoría se producen productos en presentaciones de 300 ml.-

En respuesta a las manifestaciones realizadas en la denuncia, la UOC de la Cámara de Senadores, se ha allanado al pedido con el objeto de lograr la mayor concurrencia de oferentes en el llamado que nos ocupa.-

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Jurídica - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

En este sentido, informan que por **Adenda N° 2** de fecha **29 de abril de 2.014**, se han modificado el sistema de adjudicación, el cual ha pasado a ser "Por Ítem" y las especificaciones Técnicas del Ítem N° 5 "Desodorantes de ambiente en Aerosol" las mismas han pasado a requerir presentaciones de 300 ml o superior.-

Siguiendo esta línea de ideas, esta Dirección Jurídica ha procedido a comprobar a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP) las modificaciones realizadas por la UOC de la Cámara de Senadores; y ha verificado que efectivamente en fecha 29 de abril de 2.014, por la Adenda N° 2, se han rectificado los puntos denunciados en cuanto al Sistema de Adjudicación y las especificaciones técnicas de los productos en aerosol. -

En conclusión, habiéndose allanado la Cámara de Senadores a los términos de la denuncia, y habiéndose constatado a través del SICP la modificación de los puntos limitantes en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Dirección Jurídica encuentra que han sido subsanadas las irregularidades que han dado origen a la presente denuncia.-

Por tanto, no habiendo méritos suficientes para iniciar una Investigación de Oficio de conformidad al **artículo 82 de la Ley 2.051/03, y** en atención a lo dispuesto en el **artículo 17 del Decreto Reglamentario 7.434 "Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la DNCP"**, esta Dirección jurídica, desestima la denuncia y da por concluida la "INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA", CONVOCADA POR LA CAMARA DE SENADORES, ID. 276016".

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica-DNCP

Abg. Gloria N. de Escobar.
Dirección Jurídica-DNCP